



# Banco de la República Colombia

*Directora*

DSP - 101  
Fecha: 29 FEB 2012

Señores

**Entidades Autorizadas Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT**  
Presente

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta que se han llevado a cabo nuevas vinculaciones de entidades a la ACH CENIT del Banco de la República y que como tal estas entidades prestan a sus clientes el servicio de Cuenta Corriente y/o Cuenta de Ahorro, éstos se constituyen en potenciales originadores y receptores finales de transferencias interbancarias vía ACH.

Por lo anterior, queremos llamar la atención en el cumplimiento de la obligación que tienen las Entidades Autorizadas vinculadas al sistema CENIT de permitir no solo la recepción de órdenes de pago o recaudo, sino la originación por cualquiera de los canales de servicio ya activos en la entidad, de transferencias de fondos o recaudos con destino a clientes cuenta habientes de cualquier entidad que tenga el carácter de Entidad Autorizada en el Sistema CENIT. Así las cosas, todas las entidades de crédito vinculadas al CENIT deben garantizar a sus clientes cuenta habientes, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la funcionalidad necesaria para permitirles realizar transacciones con destino a clientes de nuevas entidades que se vinculen o recibir pagos de los mismos.

Finalmente, el incumplimiento de la anterior obligación, establecida en el literal b) del numeral 1 del Capítulo II de la Circular Reglamentaria Externa DSP-152, marco normativo del Sistema CENIT, dará origen a la aplicación de las sanciones previstas.

Atentamente,

  
CAROLINA MERLANO GIL  
Departamento de Sistemas de Pago